

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**16912** *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.812/1992, promovido por «Indas, Sociedad Anónima», actuando como codemandada «Casa Santiveri, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.812/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Indas, Sociedad Anónima», actuando como codemandada «Casa Santiveri, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1990 y de 12 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 24 de octubre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la entidad mercantil «Indas, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de marzo de 1990 y de 12 de junio de 1992—esta última confirmatoria en reposición de la anterior—, en virtud de las cuales se le denegó la inscripción de la marca número 1.285.474 «Vita Vigor», en la clase 5 del nomenclátor, por ser dichas Resoluciones ajustadas a Derecho, no haciéndose expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**16913** *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.294/1995, promovido por «ITM Entreprises, Sociedad Anónima», actuando como codemandada «Galletas Artiach, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.294/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «ITM Entreprises, Sociedad Anónima», actuando como codemandada «Galletas Artiach, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 30 de marzo de 1995, se ha dictado, con fecha 20 de marzo de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Olmos Gámez, en representación de la entidad «ITM Entreprises, Sociéte Anonyme», contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, que denegó el registro de la marca internacional número 593.703 «Croc'City» de su titularidad para la clase 30 del Nomenclátor Internacional de Productos y Servicios, debemos declarar y declaramos esta Resolución ajustada a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**16914** *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, en el recurso contencioso-administrativo número 688/1997, promovido por «Douwe Egberts España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 688/1997, referente al expediente de marca número 1.766.219/2, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Douwe Egberts España, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de marzo y 10 de diciembre de 1996, se ha dictado, con fecha 10 de marzo de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**16915** *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.801/1996, promovido por «Cerámica Malpesa, Sociedad Anónima», actuando como coadyuvante «Matías López Sucesores, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.801/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cerámica Malpesa, Sociedad Anónima», actuando como coadyuvante «Matías López Sucesores, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 19 de junio de 1996, se ha dictado, con fecha 4 de febrero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la Procuradora doña Isabel Julia Corujo, en representación de «Cerámica Malpesa, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 19 de junio de 1996, que con estimación de recursos ordinarios formulados contra concesión del modelo de utilidad número 9401080 por Ladrillo Visto Perfeccionado, denegó la concesión registral del mismo; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.